



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2019

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

RBR

DELEGACIÓN FIESTAS/PATRONATO CARNAVAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

- 1 OCT. 2019

ENTRADA Nº 02.01.05/677

15º.- **Solicitud de autorización para ocupación de la vía pública con dos food trucks con motivo de la celebración del "Día de Muertos".**

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta de la Concejala Delegada de Fiestas:

"EXPONE:

Que el año 2018 se inicio la celebración del Día de Muertos, al objeto de dar a conocer las costumbres de la cultura mexicana. Las festividades por el día de muertos es una de las más importantes por su gran contenido simbólico y sincrético de las tradiciones prehispánicas y cristianas, debido a su singularidad ha sido declarada patrimonio inmaterial de la humanidad por la UNESCO, siendo parte importante de esta fiesta la comida que acompaña la celebración.

Desde la Delegación Municipal de Fiestas se quiere volver a realiza la celebración del denominado "DÍA DE MUERTOS", tras reuniones mantenidas con la Asociación de Mexicanos en Andalucía "OLLIN" se ha programado diversos actos en cooperación con la Asociación de Mexicanos y el IES Columela para la realización de talleres con jóvenes estudiantes y la elaboración de un Altar de Muertos y Ofrendas, que serán expuesto en un Edificio Municipal.

La Delegación de Fiestas ha organizado un acto que tendrá lugar el sábado 2 de noviembre en el Parque Genovés (Templete y alrededores) en horario comprendido entre las 18.00 h. a 02.00 h. en la que se celebrarán diversas actuaciones relacionadas con la festividad, así como el exorno del templete y de la zona con elementos característicos de esa singular cultura.

Para ello será necesario potenciar la iluminación en la zona e instalación de un cuadro eléctrico, sonido, unas pequeñas carpas, servicio de ambulancia, seguridad y controladores, más presencia policial para garantizar el buen desarrollo de los actos a celebrar, limpieza con la instalación de bidones y WC Químicos de la Delegación de Medio Ambiente y

LA JEFA DEL NEGOCIADO

Fdo.: Trinidad Rodríguez Jurado



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2019

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

RBR

vallas por parte del Área de Mantenimiento y Equipamiento Urbano. Asimismo se prevé la instalación de Food Truck durante la celebración del evento para la atención de asistentes, mediante; LICENCIA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON DOS FOOD TRUCKS SITUADOS EN EL PARQUE GENOVÉS DE LA CIUDAD DE CÁDIZ PARA EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2019 CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “Día de Muertos” ORGANIZADA POR LA DELEGACIÓN DE FIESTAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ.

Se SOLICITA a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la tramitación de Licencia ocupación de Vía Pública con dos food trucks situados en el Parque Genovés de la ciudad de Cádiz para el día 2 de noviembre de 2019 con motivo de la celebración de la actividad “Día de Muertos” organizada por la Delegación de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, conforme a las Bases siguientes:

LICENCIA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON DOS FOOD TRUCKS SITUADOS EN EL PARQUE GENOVÉS DE LA CIUDAD DE CÁDIZ PARA EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2019 CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “Día de Muertos” ORGANIZADA POR LA DELEGACIÓN DE FIESTAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ.

1º.- OBJETO

El objeto del procedimiento es la autorización para la instalación de “FOOD TRUCKS” EN CÁDIZ en el Parque Genovés, con un límite de 2 Food trucks, con un horario de 18:00 a 02:00 el sábado día 2 de noviembre de 2019, con una superficie máxima por puesto de 20 metros cuadrados.

Se regirá por la Ordenanza nº 24 de 2019: TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO. La cuantía de la tasa se fijará conforme al art. 5 de la misma: Licencia Clase C “Comercio en

LA JEFA DEL NEGOCIADO

Fdo.: Trinidad Rodríguez Jurado



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2019

Ayuntamiento de Cádiz

Secretaría

Actas

RBR

Mercados ocasionales con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares durante el tiempo de celebración de los mismos.

2º.- TIPO DE INSTALACIÓN

Instalación de 2 food trucks autopropulsados, (Tipo camioneta o Furgón), ambientados en la cultura mejicana dentro del recinto del Parque Genovés para la celebración del "Día de Muertos". Organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. El vehículo deberá estar homologado para la prestación de este servicio de comidas.

El menú a servir deberá tener las siguientes características:

- Platos típicos Mejicanos.
- Platos característicos de la celebración del Día de Muertos en Méjico.
- Bebidas típicas mejicanas.

Los precios cada uno de los productos a servir no podrán superar la cuantía individual de 2,50 euros (alimentos y bebidas)

El Food truck debe estar listo media hora antes de la hora de apertura. El tiempo de montaje y desmontaje será de 60 minutos.

El recinto cuenta con WC públicos, iluminación, música ambiente y vigilancia.

3º.- REQUISITOS DE VENTA

1.-Los requisitos para la venta en este evento serán los contemplados en la legislación vigente en cada momento que regule la Ordenación del Comercio en la Comunidad Andaluza, y las Ordenanzas Municipales reguladoras de la venta ambulante y no sedentaria y de Seguridad Ciudadana y Convivencia.

2.-Individualmente cada uno de los vendedores de los vehículos "Food trucks" deberá cumplir con los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal reguladora de la venta ambulante para la obtención de autorización de Venta y la Ordenanza de Higiene Alimentaria, en concreto:

LA JEFA DEL NEGOCIADO

Fdo.: Trinidad Rodríguez Jurado



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2019

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

RBR

CAPITULO III.- REQUISITOS PARA LOCALES O ESTABLECIMIENTOS DE TEMPORADA Y LOS DESTINADOS A LAS VENTAS ESPECIALES.

Artículo 8.

1. Los locales o establecimientos de venta ambulante, establecimientos de temporada y las máquinas expendedoras estarán situados, diseñados, contruidos y conservados de forma que se prevengan el riesgo de contaminación de los alimentos y la presencia de insectos u otros animales indeseables.

2.- En particular, y cuando sea necesario:

a) Se facilitarán instalaciones adecuadas para mantener una correcta higiene personal, incluidas instalaciones para la limpieza y el secado higiénico de manos, instalaciones sanitarias higiénicas y vestuarios.

b) Las superficies que estén en contacto con los alimentos estarán en buen estado y serán fáciles de lavar y cuando sea necesario, de desinfectar. Ello requerirá el uso de materiales lisos, lavables y no tóxicos.

c) Se contará con material adecuado para la limpieza y la desinfección del equipo y los utensilios de trabajo.

d) Dispondrá de material adecuado para la limpieza de los alimentos.

e) Existirá un suministro adecuado de aguas calientes, frías o ambas.

f) Se contará con medidas o instalaciones adecuadas para el almacenamiento y la eliminación higiénica de sustancias y desechos peligrosos o no comestibles, ya sean líquidos o sólidos.

g) Se contará con instalaciones o dispositivos precisos para el mantenimiento y la vigilancia de las condiciones adecuadas de la temperatura de los productos alimenticios.

h) Los productos alimenticios se colocarán de forma que se prevenga el riesgo de contaminación.

LA JEFA DEL NEGOCIADO

Fdo.: *Trinidad Rodríguez Jurado*



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2019

Ayuntamiento de Cádiz

Secretaría

Actas

RBR

3.-Será responsabilidad exclusiva del adjudicatario el cumplimiento del punto anterior, debiendo custodiar y tener a disposición del técnico municipal responsable del proyecto, la documentación acreditativa: CIF o NIF del vendedor, fotografía, domicilio y teléfonos de contacto, certificado veterinario oficial, inscripción en el registro sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores, productos de venta, personas autorizadas para la venta, alta en el registro de actividades comerciales y del IAE, Alta en seguridad social y ultimo recibo de cotizaciones, acreditación de la formación en cuestiones de higiene alimentaria, permisos de residencia y trabajo si el vendedor es extranjero, documento de constitución de persona jurídica si procede, seguro de responsabilidad civil de la caravana y boletín de instalación de gas, en su caso.

4.- AGUAS: La Food truck tiene que tener agua corriente y potable, con depósitos de agua. Disponibilidad de depósitos de aguas residuales. La Food truck tiene que tener agua caliente.

5.- SUMINISTRO ELÉCTRICO: Deberá contar con generador propio.

6.- CONTROL DE LIMPIEZA: La Food truck debe tener un Plan de Limpieza y Desinfección: un registro diario donde aparecen todas las partes de la Food truck que se deben limpiar. Los productos que se utilicen, deberán tener su ficha de seguridad.

7.- CONTROL DE TEMPERATURA: Deberán tener un documento donde se controle la temperatura de las cámaras frigoríficas, mínimo 2 veces al día. La temperatura se deberá controlar a través de su termómetro digital.

8.- PROVEEDORES: Se debe llevar un control de proveedores, con su NRS, guardando registro de los albaranes y facturas de los productos que se han comprado para vender en la food truck. Si en la carta, se va a vender algún producto crudo, se deberá demostrar que ha estado congelado a -20°C durante 48 horas.

9.- MANIPULADORES: El personal que trabaje en la Food truck, tiene que tener el carnet de manipulador de alimentos. Además deberán firmar una guía de buenas prácticas ambientales y respetar unas buenas prácticas de higiene personal:

LA JEFA DEL NEGOCIADO

Fdo.: Trinidad Rodríguez Jurado



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2019

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

RBR

-Lavarse las manos con líquido bactericida (después del baño, después de fumar, después de comer, entre manipulación de alimentos crudos y cocinados, al cambiar de producto a cocinar, después de tirar la basura.....)

-Llevar el pelo recogido. Usar gorros o cubrecabezas.

-La barba debe de estar limpia y corta.

-No estornudar sobre los alimentos, no tocarse la nariz con las manos

-Las heridas deberán estar desinfectadas y tapadas con vendaje impermeable.

-Prohibido fumar en las áreas donde se manipulen alimentos.

.Prohibido anillos, pendientes, relojes, broches, cadenas....

-Ropa exclusiva para trabajar.

10.- A LA HORA DE MANIPULAR: Se separan tipos de alimentos para evitar la contaminación cruzada. Asimismo, se utilizan tablas de corte de distintos colores para cada tipo de alimento (verde-verduras, roja-carne, azul-pescado). La fruta y verdura deberá desinfectarse con lejía alimentaria, según ponga en la etiqueta.

11.- INFORMACIÓN DE ALÉRGENOS: Se tiene que poner a la disposición de los clientes, los alérgenos que tiene cada plato de la Food truck.

12.- SEGREGACIÓN DE RESIDUOS: Se debe hacer separación de residuos, con cubos destinados para orgánico, plástico, papel y vidrio (si los necesitara todos). Los cubos tendrán que tener pedal, para no manipular la tapa con las manos.

13.- Aquellas otras que para cada uno de los productos exigían las Reglamentaciones Técnico-Sanitarias correspondientes.

4º.- OTRAS CONDICIONES

1.- Sólo se ejercerá en los lugares que el Ayuntamiento señale. Se realizará sobre bancadas móviles de forma que en todo caso se evite su contacto con el suelo.

LA JEFA DEL NEGOCIADO

Fdo.: Trinidad Rodríguez Jurado



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2019

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

RBR

2.- Se cumplirán aquellos otros requisitos que para su venta exigían las normas de general cumplimiento o las autoridades sanitarias locales.

3.- No se construirán obra alguna con la fijación al terreno, ni se dispondrán elementos no desmontables que impliquen dejar sobre el paseo restos de las instalaciones una vez finalice el plazo de autorización o concesión.

4.- Los adjudicatarios tomarán las medidas necesarias para:

-Tener en perfecto estado de limpieza la zona de la explotación.

-Disponer de una póliza que asegure y cubra solidariamente la responsabilidad civil de los daños y perjuicios que, por cualquier riesgo, pudieran ser ocasionados por la prestación del servicio o el funcionamiento de las instalaciones.

-Las basuras que pudiera originar la actividad serán puestas por el adjudicatario en los contenedores correspondientes al acabar la actividad, para su posterior recogida por los Servicios Municipales de Limpieza. El adjudicatario deberá facilitar las labores propias del servicio municipal de limpieza, atendiendo de inmediato los requerimientos y las instrucciones dadas por la Administración.

-El adjudicatario a la hora de realizar las tareas de limpieza sólo podrá utilizar agua y productos respetuosos con el medio ambiente.

En cualquier momento previo, durante y a la finalización de la actividad podrá ser objeto de inspección por los técnicos municipales para verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas.

5º.- DESMONTAJE

El desmontaje deberá estar finalizado el domingo 3 de noviembre antes de las 8:00 horas.

6º.- RESPONSABILIDAD

El autorizado se responsabilizará ante el Ayuntamiento por las faltas que cometan sus operarios o trabajadores a su servicio, y quedará obligado al resarcimiento de los daños que se causen en los bienes de propiedad Municipal o a terceros.

LA JEFA DEL NEGOCIADO

Fdo.: Trinidad Rodríguez Jurado



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2019

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

RBR

7º.- SOLICITUDES

Las presentes condiciones serán publicadas en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, baner "Fiestas".

Plazo de presentación de solicitudes: Desde el día 2 de octubre hasta el 16 de octubre de 2019 ambos inclusive, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, sito en Plaza de San Juan de Dios s/n, planta baja; en horario oficial de apertura del Registro.

8º.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

-D.N.I. del solicitante o representante de la entidad mercantil y C.I.F. de la misma.

-Declaración responsable

-Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias, Seguridad Social y recaudación municipal.

-Documentación que acredite la homologación del vehículo y autorización de la actividad.

-Alta en Impuesto de Actividades Económicas.

-Menú y precios.

-Seguro de responsabilidad civil.

9º.- SELECCIÓN

Se realizará por riguroso orden de entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, entre las solicitudes que cumplan todos los requisitos y condiciones establecidas en este documento."

PASE A Fiestas, - Eléctrica de Cádiz,
para su tramitación correspondiente. Medio mm

Cádiz, a 27 SEP 2019

EL SECRETARIO GENERAL,

- Policia local
- Prensa

Fdo.: Trinidad Rodríguez Jurado



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Delegación de Salud

MAGC

Solicitud 02.00/552

DELEGACIÓN FIESTAS/PATRONATO CARNAVAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

23 SET. 2019

ENTRADA N.º 02.00/642

AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
Delegación de SALUD

SALIDA N.º 2019000 P-V
Día 11 de SEP. 2019

En relación con la solicitud de autorización para realizar un evento denominado "FIESTA DE DIA DE MUERTOS", el día 2 de noviembre del presente, a celebrar en el Parque Genovés, teniendo previsto instalar Food Trucks, se informa que no existe inconveniente siempre que se cumplan los siguientes requisitos higiénico-sanitarios:

REQUISITOS TÉCNICO-SANITARIOS PARA INSTALACIÓN DE FOOD TRUCKS:

- Las instalaciones estarán situadas, diseñadas y conservadas de forma que se prevenga el riesgo de contaminación de los productos alimenticios.
- Contará con fregadero dotado de agua corriente potable, con medios adecuados para la limpieza del equipo y utensilios de trabajo, para los alimentos, así como material para el lavado y secado higiénico de manos.
- Correcta eliminación de residuos líquidos a la red de alcantarillado.
- Evacuación de residuos sólidos en contenedores de cierre hermético y con bolsas de plástico que se renovarán con la frecuencia necesaria.
- Las superficies, aparatos y útiles que entren en contacto con las materias primas, productos intermedios y finales, estarán fabricados con materiales lisos, lavables, resistentes a la corrosión, fáciles de limpiar y desinfectar.
- Los productos alimenticios se colocarán y protegerán de forma que se prevenga el riesgo de contaminación, no se permitirá el contacto directo de los productos con el suelo.
- Contarán con instalaciones o medios adecuados para el mantenimiento y el control de las condiciones adecuadas de temperatura de los productos alimenticios.
- Las vajillas y cubiertos serán de un solo uso y se almacenarán en adecuadas condiciones de higiene.
- El personal deberá acreditar la formación como manipulador de alimentos, mantendrá un elevado grado de limpieza y llevará vestimenta adecuada y limpia.

Se cumplirán en todo momento las normas de higiene en la elaboración y comercio de comidas preparadas, dispuestas en el Real Decreto 3484/2000.

LA INSPECTORA SANITARIA,

Antonia Gallego Carretero

Fdo.: M^a Antonia Gallego Carretero.



Cádiz, 18 de septiembre de 2019
EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo.: Miguel Macías Benítez.

DELEGACIÓN DE FIESTAS.-

ORDENANZA NUM. 24**TASA POR OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.**

Art.1.- Concepto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 15.1 en relación con el artículo 20 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilidades privativas o aprovechamientos especiales derivados de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, que se regirá por la presente Ordenanza.

Art.2 .- Hecho Imponible.- Estará determinado por la realización de cualquiera de los aprovechamientos señalados en el artículo 1 de la presente Ordenanza, y la obligación de contribuir nacerá por el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de la licencia, permiso, autorización o concesión, o desde que se realice el aprovechamiento si se hiciera sin la debida autorización.

No estarán sujetas a la Tasa aquellas ocupaciones que en el ámbito de sus competencias realicen los Servicios Municipales, Organismos Autónomos o similares y las Asociaciones sin ánimo de lucro.

La no sujeción a esta Tasa no anula la obligación de solicitar la correspondiente autorización municipal.

Art.3.- Sujeto Pasivo.- Están obligados al pago la Tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes materialmente aprovechen especialmente el dominio público en beneficio particular, aun si se procedió sin la oportuna autorización.

Art. 4.- Base imponible.- Se tomará como base de la presente exacción el tiempo de duración de los aprovechamientos y la superficie de los terrenos públicos ocupados, así como la forma de ejercer la industria ambulante.

Art. 5.- Cuota Tributaria.-

1.- La cuantía la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente

CONCEPTO	Cuota
Tarifa nº 1: Puestos, Barracas y otras instalaciones análogas, tales como stand de promoción de ventas, mesas informativas, mostradores, etc..	
Por cada m2 o fracción al mes	5,80
Cuota mínima al mes	24,30
Tarifa nº 2: Circos, Teatros, Tómbolas y otras instalaciones similares de mayor superficie:	

CONCEPTO	Cuota
Circo con más de 3000 m2 al día	92,05
Circo con menos de 3000 m2 al día	72,95
Teatros al día	43,55
Tómbola, al día	53,25
Tarifa nº 3: Industrias callejeras y ambulantes:	
Licencia de Clase A.- Comercio en mercadillo que se celebre regularmente con periodicidad determinada, en lugares establecidos:	
Mercadillo periódico de "El Piojito". Por parcela y día	17,50
Mercadillo "Barriada de la Paz". Por parcela y mes	33,90
Mercadillo Acerado de Correo. Por parcela y mes	33,90
Mercadillo Acerado de "El Piojito". Por parcela y mes	33,90
Mercadillo en c/ Libertad. Por parcela y mes	33,90
Licencia de Clase B.- Comercio callejero, entendiéndose por tal el que se lleve a cabo en las vías públicas, y no comprendidos en los apartados anteriores:	
Venta ambulante en carrillo o sin instalación fija. Al mes o fracción	18,45
Venta con vehículo de motor. Al mes o fracción	43,55
Licencia de Clase C.- Comercio en Mercados ocasionales con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.	
Por m2 de ocupación al día o fracción	5,80
Licencia de Clase D.- Para el comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contempladas en los apartados anteriores:	
Mercadillo de objetos usados. Por m2 de ocupación al mes	11,60
Mercadillo de los artistas. Por m2 de ocupación al mes	11,60
Licencia de Clase E.- Comercio en mercadillos de carácter estacional en lugares	

CONCEPTO	Cuota
prefijados	
Mercadillo artesanal. . Por metro o fracción de ocupación al mes	11,60
Mercadillo Paseo Marítimo. Por Parcela y mes	33,90
Otros Mercadillos ocasionales. Por metro o fracción y mes	11,60
Venta ambulante en las playas. Por mes o fracción	18,45
Tarifa nº 4: Rodajes cinematográficos, videos y otros sistemas de filmación.	
En la Casa Consistorial y otras instalaciones municipales, por día	193,70
En terrenos de uso público, por día	164,65

Se entenderá en todo caso, ocupado como mínimo lo autorizado, independientemente que se realice la ocupación.

Art. 6.- Las ocupaciones de terrenos de uso público o el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes que se concedan o autoricen con motivo de acontecimientos de carácter excepcional ajenos al calendario habitual de ferias y fiestas en el municipio, lo serán sólo por el tiempo de duración de las mismas y la tasas correspondiente serán las señaladas en las tarifas anteriores, cuota de un mes, incrementada en el 100 por 100.

Art. 7.- 1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

2.- Los interesados en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente autorización, para lo que habrán de presentar en el Ayuntamiento declaración detallada de la naturaleza, tiempo de duración y lugar exacto donde se pretende realizar el aprovechamiento, así como cuantas indicaciones les sean requeridas para la exacta determinación del mismo..

3.- Los titulares de las autorizaciones deberán presentar la oportuna declaración de baja al cesar en el aprovechamiento, a fin de que la Administración Municipal deje de practicar las liquidaciones correspondientes. La no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando la Tasa.

4.- De conformidad con lo prevenido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen daños en el dominio público local, los titulares de las licencias ó los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

Art.8.- Obligación de pago. a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamiento en el momento de la entrega de la correspondiente autorización en las dependencias de la recaudación de este Ayuntamiento. No se procederá a la tramitación del oportuno expediente sin que se haya efectuado el pago correspondiente

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados:

- Las industrias con licencia de clase **A**, el pago de la Tarifa se realizará semestralmente, en los 15 primeros días de cada semestre natural en las Dependencias de la Recaudación municipal.
- En las industrias de licencias de clase **B**, el pago de la Tarifa se realizará trimestralmente en los 15 primeros días de cada trimestre, también en las dependencias de la Recaudación Municipal.
- En las industrias de **clase E**, el devengo se producirá en el momento de la autorización, y será abonada la tasa al retirar la correspondiente licencia
- En el resto de las licencias, el devengo se producirá en el momento de la autorización, y será abonada la tasa al retirar la correspondiente licencia

c) En los aprovechamientos que se concedan con carácter excepcional, el devengo se producirá en el momento de la autorización.

Art. 9. La liquidación de la Tasa no supone en ningún momento la autorización para la ocupación, dando traslado el Servicio de Gestión e Inspección Tributaria al Departamento correspondiente la incidencia para que se tomen las medidas oportunas.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2016 y prorrogará su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.